

Del año de mil quinientos setenta y seis, se otorgó es
critura, y acuerdo con el Consejo de la Villa de Totomame,
y Aledo, que fue confirmada por S. M. en veinte y ocho de
Noviembre de mil quinientos ochenta y ocho en virtud
del qual se la incorporó en el gobierno de la Villa de
Infantes, segun estaba antes, se la formó de la Ju-
risdicion del Alcalde mayor de Carabaca, y se mes-
tituó a los Alcaldes, Oidores, y Juces Criminales
suos y suos imperio que tenían antes el año
de setenta y seis. Y así el venio que hicieron de seis
y siete y de sus venidos Ducados de que se les despachó, Privi-
legio en forma, en veinte y ocho de Julio de mil quinien-
tos noventa y dos por presentarse en el acuerdo que otorgó
y Aledo en un Consejo. Y así de este Consejo se con-
firmaron. Despues, los enmendados y otros Privilegios,
por el Señor D. Felipe Quarto en diez de Julio de mil
setecientos y noventa y siete, en virtud de uno entre ellos
que se dice heca declaracion de sex una misma cosa
Aledo y Totomame, y por el Contra que se hizo de los Privi-
legios con vista de lo que se supuso el venio fiscal Mo-
tuando y suponiendo hauea hecho en un sex una
misma poblacion Aledo y Totomame. Se mandó despa-
char y despachó de la confirmacion de todos en la forma
Ordinaria en este estado, sin que haia variacion de Consejo
to que el gobierno formaba de la Villa y de la Párrquia
se fuese transfiriendo como se transfirió paulatina-
mente, desde Aledo a Totomame en el siglo diez y seis.
Con mucha ó la mayor parte, de los venidos y el cura por la
mejor proporcion de su territorio le parecio al fiscal
quedarse estimarse, y declararse que Aledo y Totomame
era en un solo Villa, en un mismo Consejo, venidos,
y Jurisdicion, y que deban gozar, sus venidos